



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1081
RADICADO N° 2020-00137-00

Se incorporan al expediente las constancias de radicación de oficios de embargos (anexo 03 a 06 exp. digital, así como el pago de radicación de oficio en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur (anexo 07 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 26 fijado en la página web de la rama judicial el 30 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7de1dbb4ab90756aeda187f583852008cab023dda347488f98cb9925bae8
bcf5

Documento generado en 29/06/2021 09:45:49 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



La Estrella, 15 de Junio de 2.021

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Municipio de Itagüí

RADICADO: 2020 – 00137
PROCESO: EJECUTIVO POR HONORARIOS
DEMANDANTE: Mary Luz Mejía Echavarría
DEMANDADO: Manuel Estrada y Otros
ASUNTO: INFORME ENTREGA DE OFICIOS EPS Y EMBARGO

MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, en calidad de **Demandante** en el proceso de la referencia, allego al Despacho copia de los oficios a las EPS en busca de información de los demandados y registro de ingreso del Oficio de Embargo sobre uno de los predios que son objeto del Proceso Divisorio.

Del Señor Juez;

MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA
DEMANDANTE

May 2021

1007851075

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO68
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:13:35 a.m.
No. RADICACION: 2021-34325

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY DAVID
OFICIO No.: 1480 del 15-09-2020 JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO de ITAGUI
MATRICULAS 106198 ITAGUI

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC. (2/100)
10 EMBARGO	N	1	20,600	400
			=====	=====
			20,600	400
Total a Pagar:			\$ 21,000	

DISCRIMINACION PAGOS:
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION
BCO: 07, DCTO.PAGO: 63748309 PIN: VLR:21000

1007851076

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO68

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:13:55 a.m.

No. RADICACION: 2021-201109

MATRICULA: 001-106198

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY DAVID

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-34325

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 63748310 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1480-2020/00137/00
15 de septiembre de 2020

Señores
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Medellín (Antioquia)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
ASUNTO: Inscripción de embargo
DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, C.C. 42889741
DEMANDADOS: BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.768.279; CLEOTILDE
ESTRADA ESTRADA, C.C. 21.797.408; MARIA DE LOS DOLORES ESTRADA BERRIO
(sin cédula), ROSALINA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.803.817; BEATRIZ ELENA YEPES
GONZALEZ, C.C. 24.548.982; MARIA TERESA ESTRADA, C.C. 32.346.190; ROSALBA
ECHEVERRI CALDERON(sin cédula), ANATILDE ESTRADA ESTRADA (sin cédula),
MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO, C.C. 3.502.679 y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO,
C.C. 42.745.250; BLANCA NELLY(sin cédula), MARIA BEATRIZ(sin cédula), LUZ
MARINA (sin cédula)y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI(sin cédula), LUZ
AMPARO ESTRADA BERRIO(sin cédula), LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI (sin
cédula), MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, C.C. 43.830.185; HILDA MARIA y DIANA
PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), BLAS ANTONIO ESTRADA, C.C.
6.781.413; MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, C.C. 6.781.823; GABRIEL DE JESUS
ESTRADA ESTRADA, C.C. 6.782.636; LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, C.C.
6.787.563; FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, C.C. 70.506.250; JHON OSWALDO (sin
cédula, CARLOS MARIO(sin cédula), Y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI
(sin cédula)y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ(sin cédula).

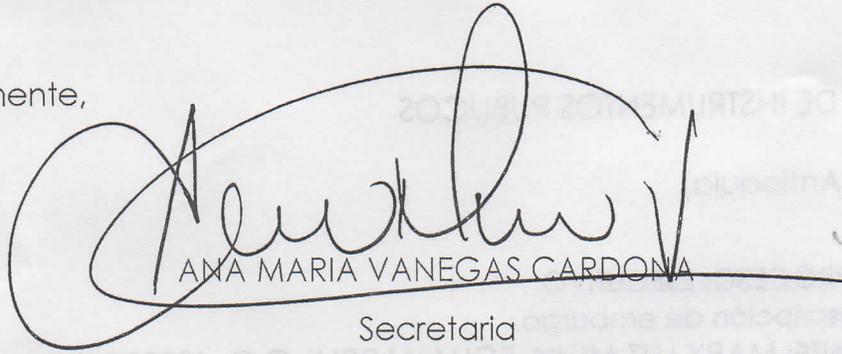
Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 15
de septiembre de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo
cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, quince de septiembre de
dos mil veinte...- - -ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble
matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de

Medellín, zona sur, bajo el No. 001-106198, de propiedad de los demandados. Líbrese el oficio pertinente. - - - - CUMPLASE.---El Juez (fdo.).---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

Sírvase proceder de conformidad.

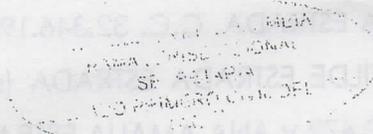
Atentamente,



ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

3



Por medio del presente me permito informarle lo dicho en el auto del 15 de septiembre de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itogú, duince de septiembre de dos mil veinte... - - - -ORDENAR el EMBARGO Y SECUESTRO del inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

26 ABR 2021

ORIGEN:
SIN ACEPTACIÓN:

OFICIO N°. 0180-2020/00137/00
11 de marzo de 2021

Señores

NUEVA EPS

SURAMERICANA S.A.

SALUD TOTAL S.A.

COOMEVA EPS S.A.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Solicitando información

DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, C.C. 42889741

DEMANDADOS: BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.768.279; CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, C.C. 21.797.408; MARIA DE LOS DOLORES ESTRADA BERRIO (sin cédula), ROSALINA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.803.817; BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ, C.C. 24.548.982; MARIA TERESA ESTRADA, C.C. 32.346.190; ROSALBA ECHEVERRI CALDERON(sin cédula), ANATILDE ESTRADA ESTRADA (sin cédula), MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO, C.C. 3.502.679 y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO, C.C. 42.745.250; BLANCA NELLY(sin cédula), MARIA BEATRIZ(sin cédula), LUZ MARINA (sin cédula)y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI(sin cédula), LUZ AMPARO ESTRADA BERRIO(sin cédula), LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, C.C. 43.830.185; HILDA MARIA y DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), BLAS ANTONIO ESTRADA, C.C. 6.781.413; MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, C.C. 6.781.823; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, C.C. 6.782.636; LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, C.C. 6.787.563; FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, C.C. 70.506.250; JHÓN OSWALDO (sin cédula, CARLOS MARIO(sin cédula), Y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula)y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ(sin cédula).

Por medio del presente me permito informarles lo pertinente a las medidas decretadas en el presente proceso, para lo de su competencia:

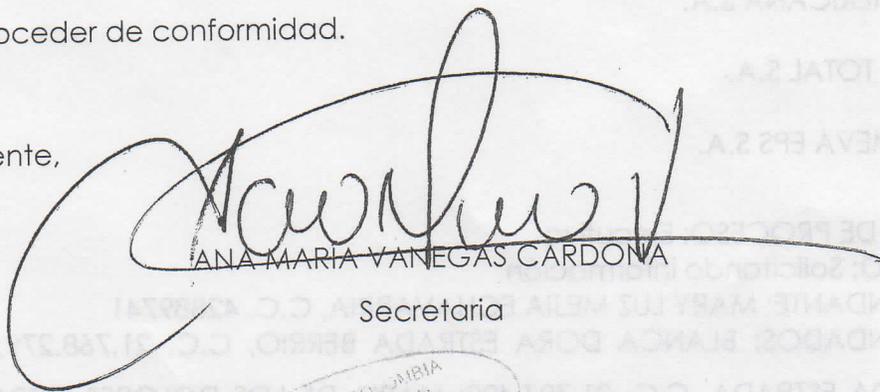
"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. --- Itagüí, once de marzo de dos mil veintiuno.... - - -... - - - -... - - - 3.- Con el fin de que nos indiquen domicilio registrado de los demandados se oficiará a las siguientes entidades:- - - - NUEVA EPS: ROSALINA ESTRADA DE RESTREPO; MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO;

0452511225 (Medellin) Salud Total

MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, MARIA BEATRIZ ESTRADA ECHEVERRI, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA TERESA ESTRADA DE GARCIA, BLAS ANTONIO ESTRADA ESTRADA.- - - SURAMERICANA S.A.: BEATRIZ ELENA YEPEZ GONZALEZ; MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ, HILDA MARIA ESTRADA ECHEVERRI; JOHN OSVALDO ESTRADA ECHEVERRI; LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, FABIO DE JESUS RODRIGUEZ ESTRADA- - - - SALUD TOTAL S.A.: DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI, REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI.- - - - COOMEVA EPS S.A.S: OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI, LUZ MARINA ESTRADA ECHEVERRI. - - - - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ---El Juez (fdo.).----SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO.



1200035

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0180-2020/00137/00
11 de marzo de 2021

Señores

NUEVA EPS ✓

SURAMERICANA S.A.

SALUD TOTAL S.A.

COOMEVA EPS S.A.



CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Solicitando información

DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, C.C. 42889741

DEMANDADOS: BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.768.279; CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, C.C. 21.797.408; MARIA DE LOS DOLORES ESTRADA BERRIO (sin cédula), ROSALINA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.803.817; BEATRIZ ELENA YEPES GONZÁLEZ, C.C. 24.548.982; MARIA TERESA ESTRADA, C.C. 32.346.190; ROSALBA ECHEVERRI CALDERON(sin cédula), ANATILDE ESTRADA ESTRADA (sin cédula), MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO, C.C. 3.502.679 y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO, C.C. 42.745.250; BLANCA NELLY(sin cédula), MARIA BEATRIZ(sin cédula), LUZ MARINA (sin cédula)y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI(sin cédula), LUZ AMPARO ESTRADA BERRIO(sin cédula), LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, C.C. 43.830.185; HILDA MARIA y DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), BLAS ANTONIO ESTRADA, C.C. 6.781.413; MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, C.C. 6.781.823; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, C.C. 6.782.636; LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, C.C. 6.787.563; FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, C.C. 70.506.250; JHON OSWALDO (sin cédula, CARLOS MARIO(sin cédula), Y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula)y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ(sin cédula).

Por medio del presente me permito informarles lo pertinente a las medidas decretadas en el presente proceso, para lo de su competencia:

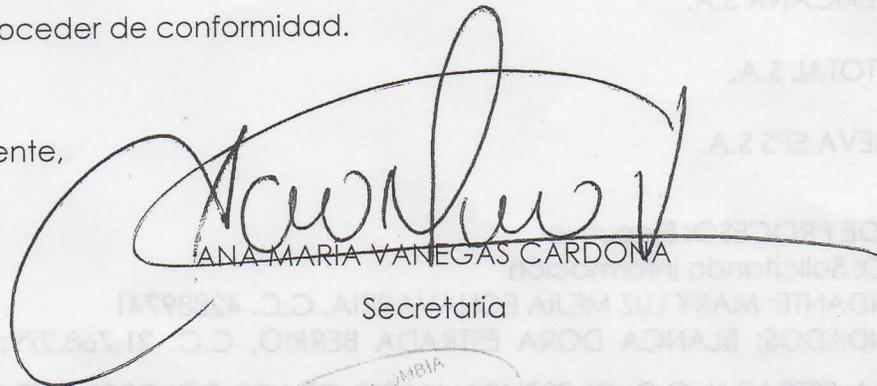
"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. --- Itagüí, once de marzo de dos mil veintiuno.... - - -... - - - -... - - - 3.- Con el fin de que nos indiquen domicilio registrado de los demandados se oficiará a las siguientes entidades:- - - - NUEVA EPS: ROSALINA ESTRADA DE RESTREPO; MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO;

1500032

MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, MARIA BEATRIZ ESTRADA ECHEVERRI, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA TERESA ESTRADA DE GARCIA, BLAS ANTONIO ESTRADA ESTRADA.- - - SURAMERICANA S.A.: BEATRIZ ELENA YEPEZ GONZALEZ; MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ, HILDA MARIA ESTRADA ECHEVERRI; JOHN OSVALDO ESTRADA ECHEVERRI; LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, FABIO DE JESUS RODRIGUEZ ESTRADA- - - SALUD TOTAL S.A.: DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI, REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI.- - - COOMEVA EPS S.A.S: OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI, LUZ MARINA ESTRADA ECHEVERRI. - - - - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ---El Juez (fdo.).---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,


ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CTO
ITAGUI

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0180-2020/00137/00
11 de marzo de 2021

Señores

NUEVA EPS

SURAMERICANA S.A.

SALUD TOTAL S.A.

COOMEVA EPS S.A.



CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Solicitando información

DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, C.C. 42889741

DEMANDADOS: BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.768.279; CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, C.C. 21.797.408; MARIA DE LOS DOLORES ESTRADA BERRIO (sin cédula), ROSALINA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.803.817; BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ, C.C. 24.548.982; MARIA TERESA ESTRADA, C.C. 32.346.190; ROSALBA ECHEVERRI CALDERON(sin cédula), ANATILDE ESTRADA ESTRADA (sin cédula), MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO, C.C. 3.502.679 y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO, C.C. 42.745.250; BLANCA NELLY(sin cédula), MARIA BEATRIZ(sin cédula), LUZ MARINA (sin cédula)y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI(sin cédula), LUZ AMPARO ESTRADA BERRIO(sin cédula), LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, C.C. 43.830.185; HILDA MARIA y DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), BLAS ANTONIO ESTRADA, C.C. 6.781.413; MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, C.C. 6.781.823; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, C.C. 6.782.636; LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, C.C. 6.787.563; FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, C.C. 70.506.250; JHON OSWALDO (sin cédula, CARLOS MARIO(sin cédula), Y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula)y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ(sin cédula).

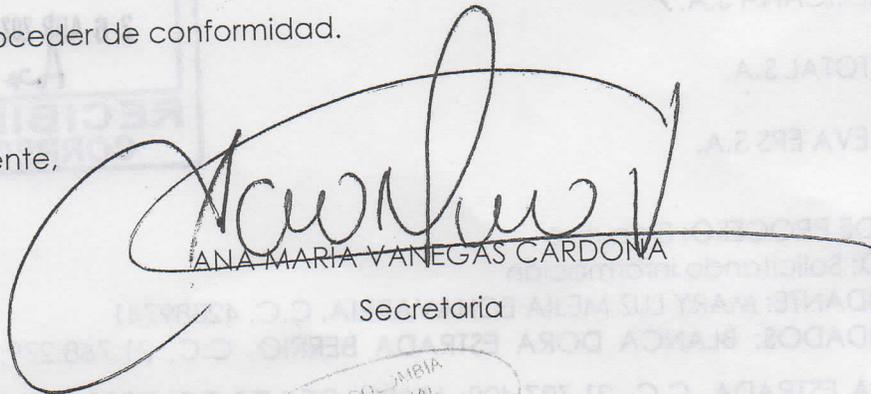
Por medio del presente me permito informarles lo pertinente a las medidas decretadas en el presente proceso, para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. --- Itagüí, once de marzo de dos mil veintiuno.... - - -... - - - -... - - - - 3.- Con el fin de que nos indiquen domicilio registrado de los demandados se oficiará a las siguientes entidades:- - - - NUEVA EPS: ROSALINA ESTRADA DE RESTREPO; MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO;

MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, MARIA BEATRIZ ESTRADA ECHEVERRI, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA TERESA ESTRADA DE GARCIA, BLAS ANTONIO ESTRADA ESTRADA.- - - - SURAMERICANA S.A.: BEATRIZ ELENA YEPEZ GONZALEZ; MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ, HILDA MARIA ESTRADA ECHEVERRI; JOHN OSVALDO ESTRADA ECHEVERRI; LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, FABIO DE JESUS RODRIGUEZ ESTRADA- - - - SALUD TOTAL S.A.: DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI, REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI.- - - - COOMEVA EPS S.A.S: OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI, LUZ MARINA ESTRADA ECHEVERRI.- - - - - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ---El Juez (fdo.).---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

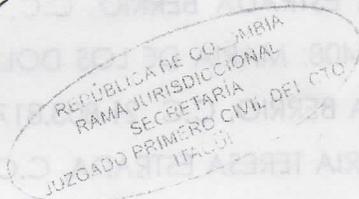
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



ANA MARIA VANEGAS CARDONA

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 0180-2020/00137/00
11 de marzo de 2021

Señores

NUEVA EPS

SURAMERICANA S.A.

SALUD TOTAL S.A.

COOMEVA EPS S.A.

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo

ASUNTO: Solicitando información

DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, C.C. 42889741

DEMANDADOS: BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.768.279; CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, C.C. 21.797.408; MARIA DE LOS DOLORES ESTRADA BERRIO (sin cédula), ROSALINA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.803.817; BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ, C.C. 24.548.982; MARIA TERESA ESTRADA, C.C. 32.346.190; ROSALBA ECHEVERRI CALDERON(sin cédula), ANATILDE ESTRADA ESTRADA (sin cédula), MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO, C.C. 3.502.679 y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO, C.C. 42.745.250; BLANCA NELLY(sin cédula), MARIA BEATRIZ(sin cédula), LUZ MARINA (sin cédula)y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI(sin cédula), LUZ AMPARO ESTRADA BERRIO(sin cédula), LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, C.C. 43.830.185; HILDA MARIA y DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), BLAS ANTONIO ESTRADA, C.C. 6.781.413; MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, C.C. 6.781.823; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, C.C. 6.782.636; LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, C.C. 6.787.563; FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, C.C. 70.506.250; JHON OSWALDO (sin cédula, CARLOS MARIO(sin cédula), Y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula)y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ(sin cédula).

Por medio del presente me permito informarles lo pertinente a las medidas decretadas en el presente proceso, para lo de su competencia:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. --- Itagüí, once de marzo de dos mil veintiuno.... - - -... - - -... - - - 3.- Con el fin de que nos indiquen domicilio registrado de los demandados se oficiará a las siguientes entidades:- - - NUEVA EPS: ROSALINA ESTRADA DE RESTREPO; MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO;



MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, MARIA BEATRIZ ESTRADA ECHEVERRI, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA TERESA ESTRADA DE GARCIA, BLAS ANTONIO ESTRADA ESTRADA.- - - - SURAMERICANA S.A.: BEATRIZ ELENA YEPEZ GONZALEZ; MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ, HILDA MARIA ESTRADA ECHEVERRI; JOHN OSVALDO ESTRADA ECHEVERRI; LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, FABIO DE JESUS RODRIGUEZ ESTRADA- - - - SALUD TOTAL S.A.: DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI, REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI.- - - - COOMEVA EPS S.A.S: OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI, LUZ MARINA ESTRADA ECHEVERRI. - - - - NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ---El Juez (fdo.)---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN."

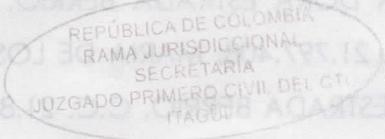
Sírvase proceder de conformidad.

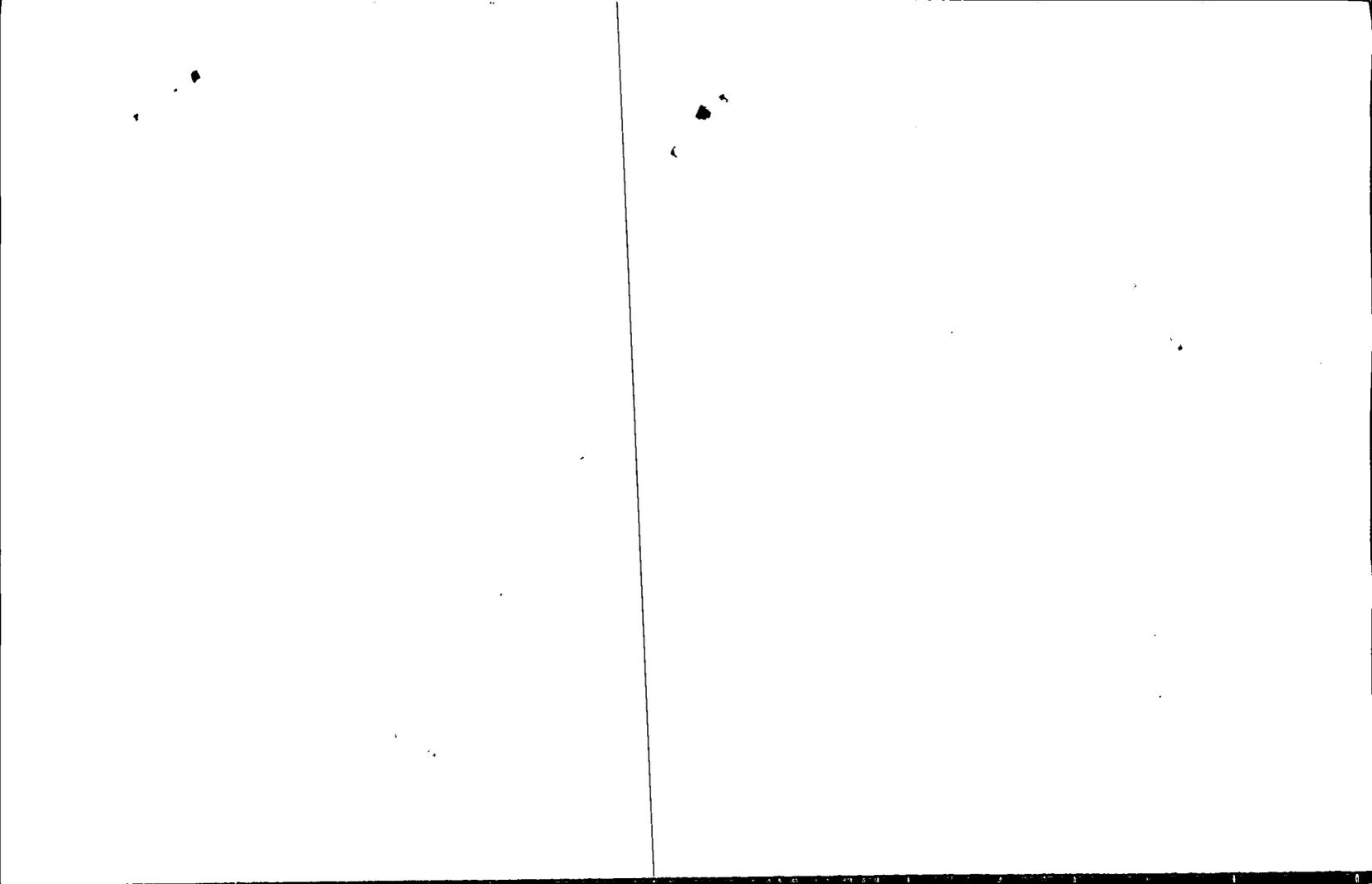
Atentamente,



ANA MARÍA VANEGAS CARDONA

Secretaria





1007851076

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO68

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 25 de Mayo de 2021 a las 11:13:55 a.m.

No. RADICACION: 2021-201109

MATRICULA: 001-106198

NOMBRE SOLICITANTE: NANCY DAVID

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$17000

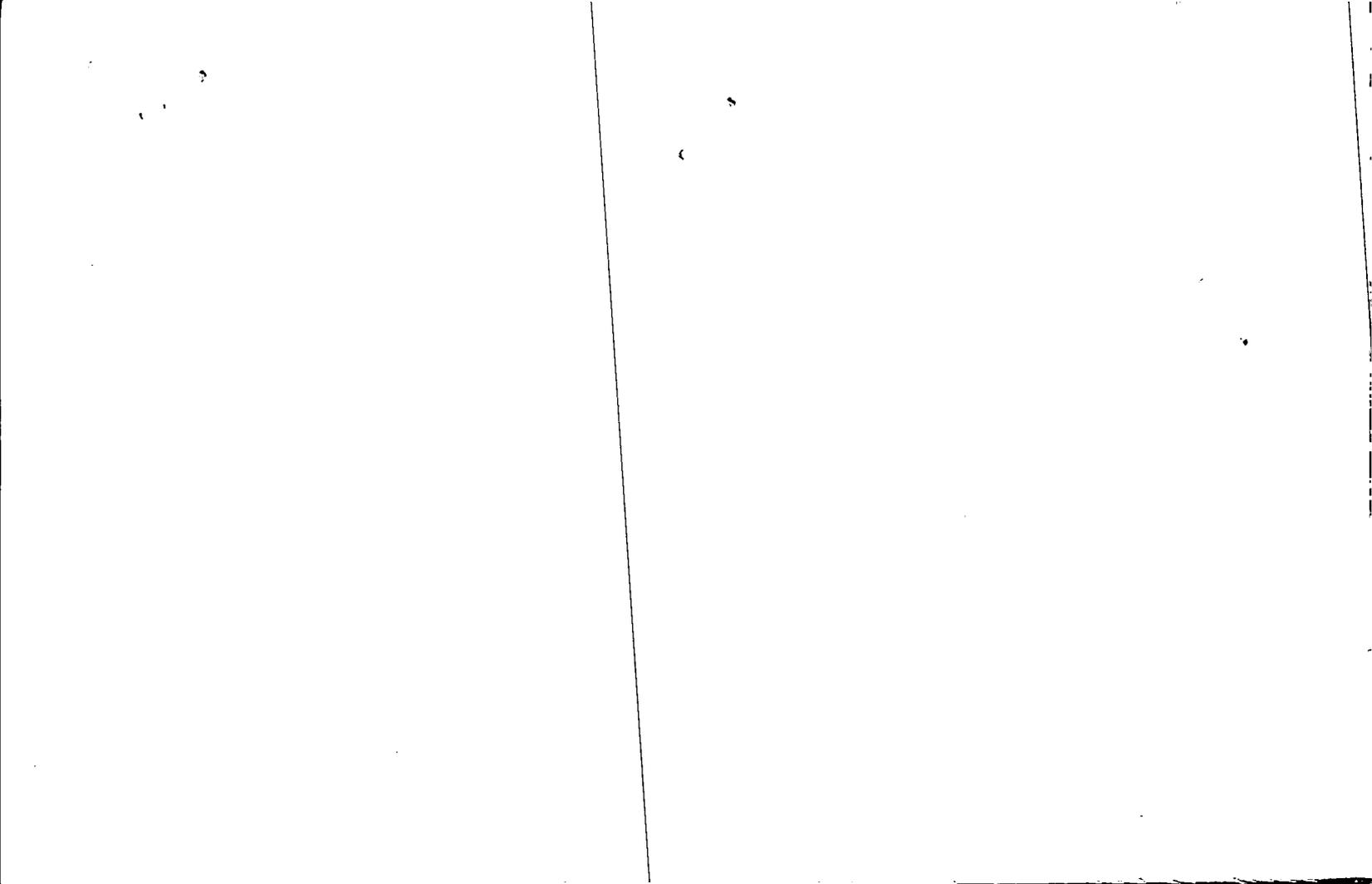
ASOCIADO AL TURNO No: 2021-34325

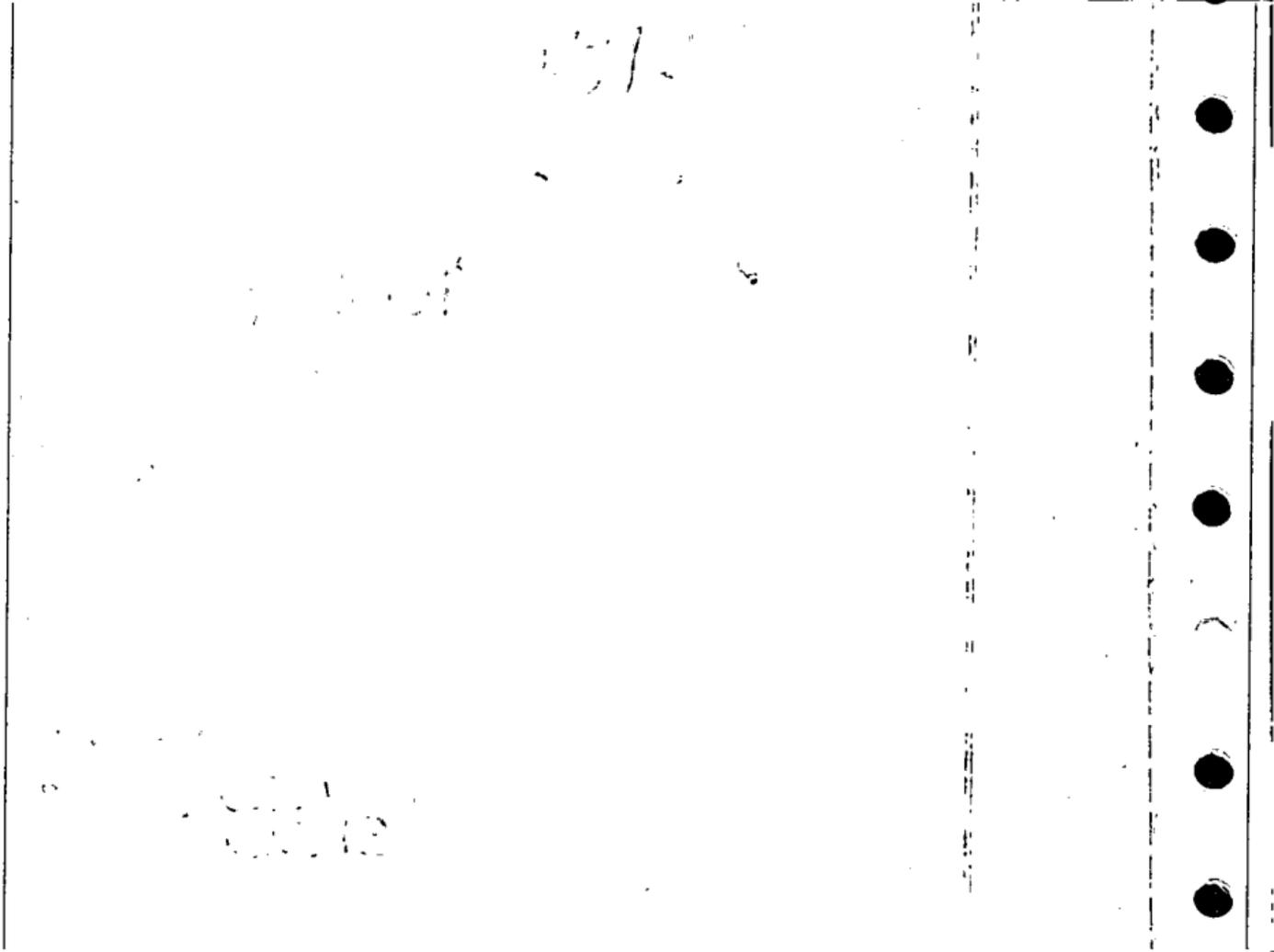
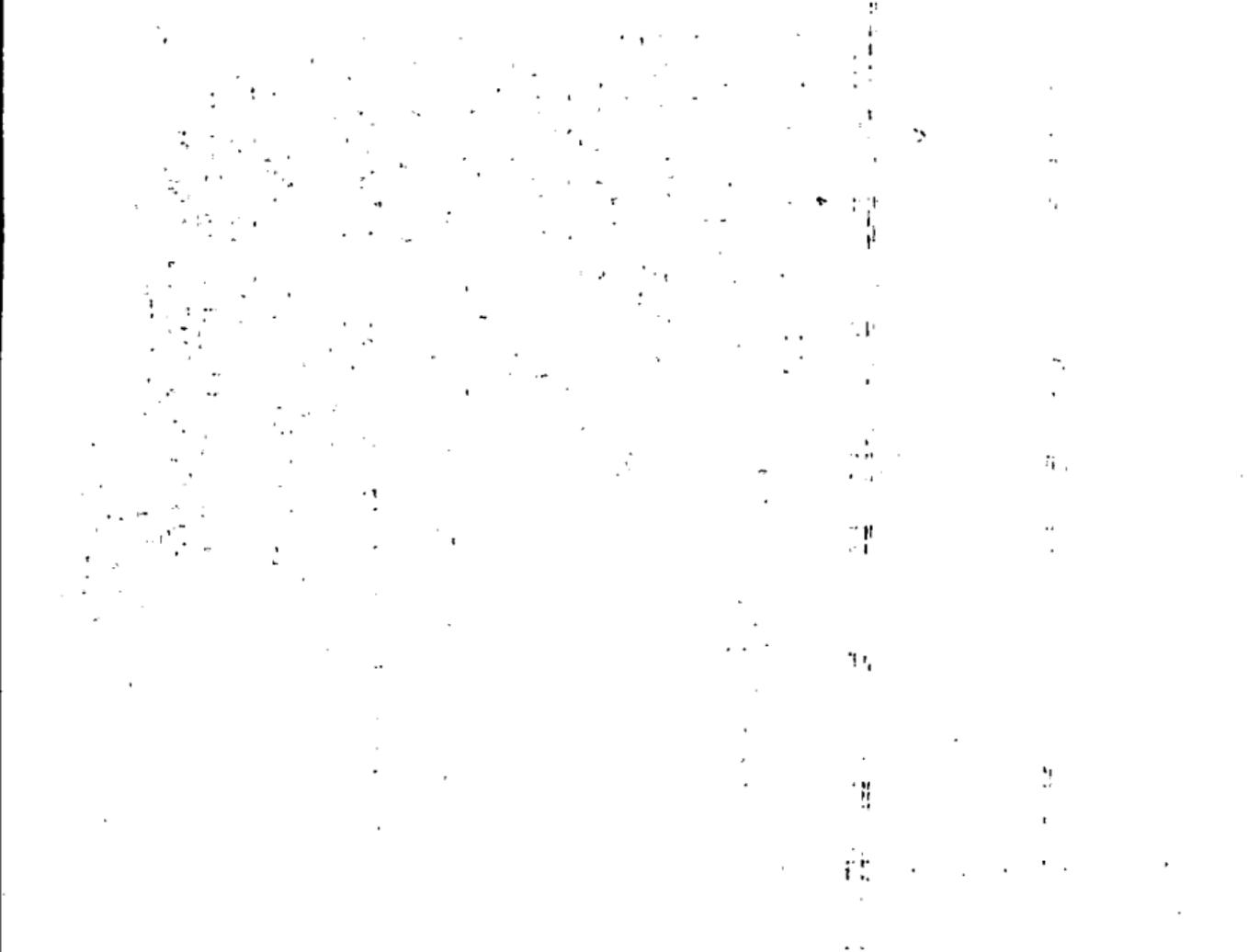
DISCRIMINACION DEL PAGO:

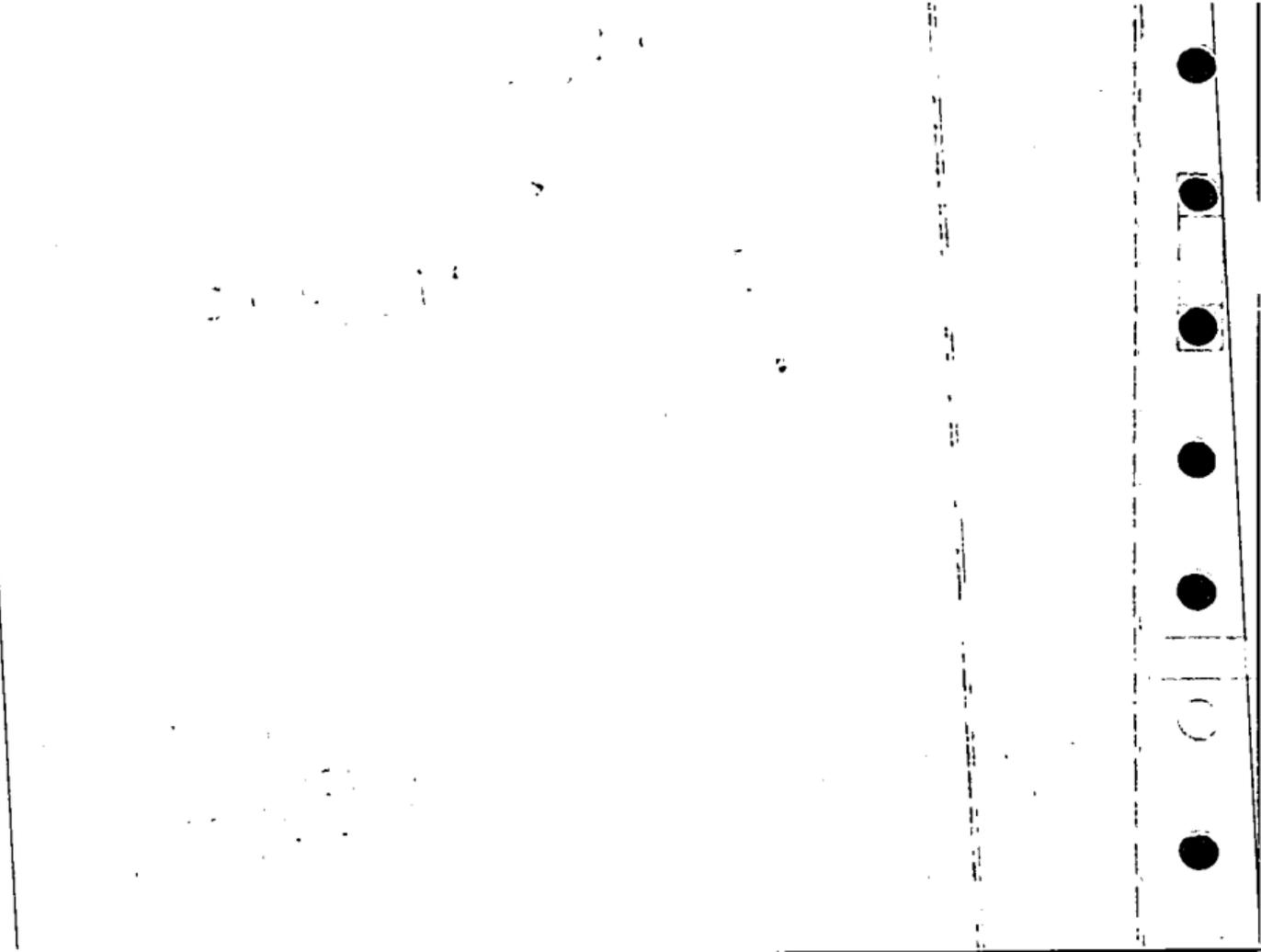
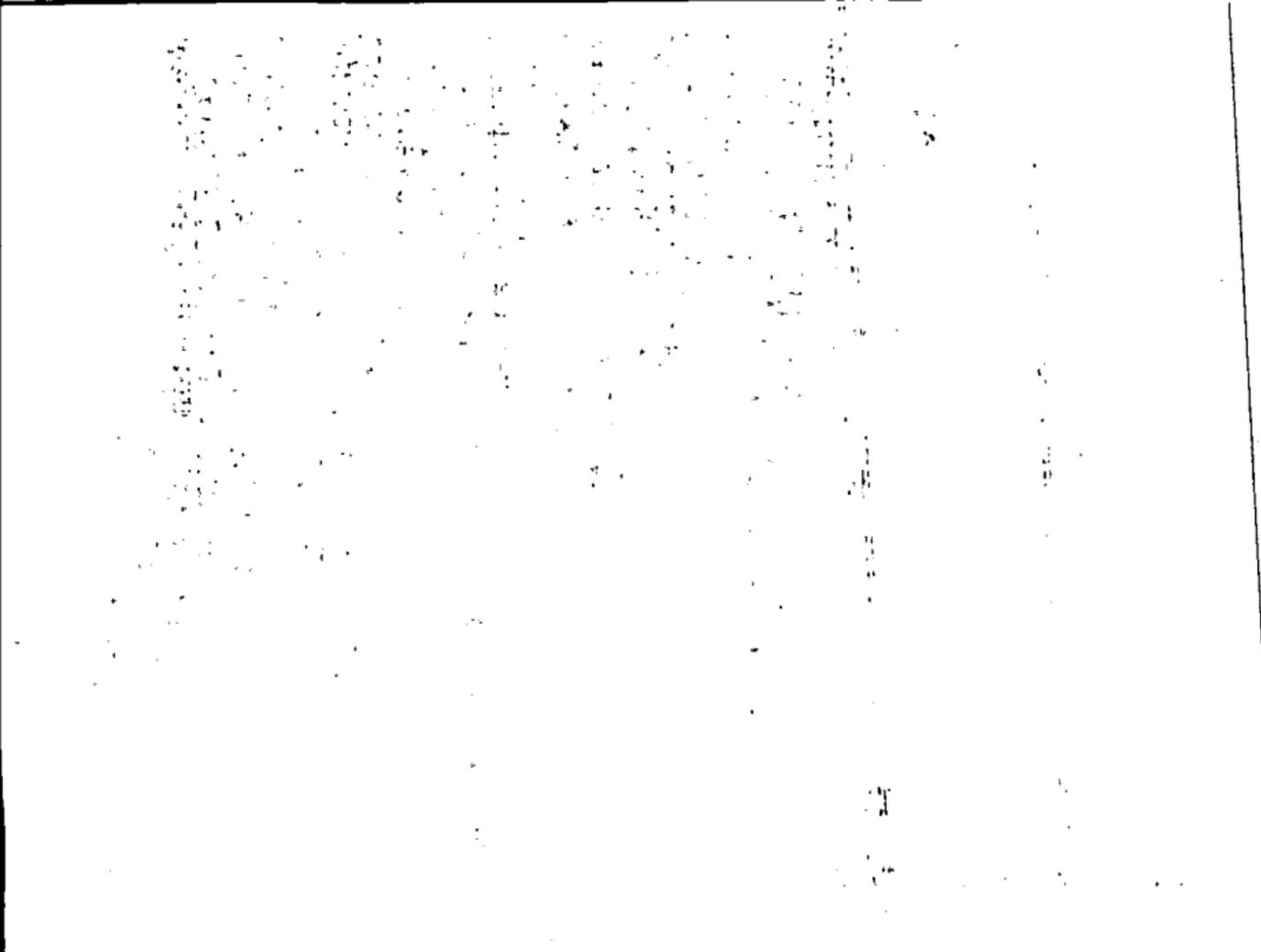
CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07, DCTO.PAGO: 63748310 PIN: VLR:17000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA









El documento OFICIO No. 1480 del 15-09-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-34325 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-106198

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LOS SIGUIENTES DEMANDADOS NO SON NI HAN SIDO TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA TERESA ESTRADA C.C. 32.346.190, BLAS ANTONIO, GABRIEL DE JESUS, FABIO RODRIGUEZ. LOS SIGUIENTES DEMANDANDOS NO SON TITULARES, VENDIERON SUS DERECHOS, ANA AMALIA VENDIO EN LA ANOT. 19, BANCA NELLY Y DIANA PATRICIA VENDIERON EN LA ANOT. 11, Y MARCO AURELIO VENDIO ANOT. 9 Y 10. LOS SIGUIENTES DEMANDADOS NO CITAN SUS APELLIDOS, LUZ MARINA, HILDA MARIA, JHON OSWALDO Y CARLOS MARIO. Y LOS SIGUIENTES DEMANDADOS NO SE IDENTIFICAN CON SUS NUMEROS DE CEDULA, DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL, OLGA EDELMIRA Y LUZ AMPARO. ART. 3 LITERAL A, ART. 10 PAR. 1, ART. 31; ART. 669 C. CIVIL; ART. 593 C.G.P. SE SOLICITA SUBSANAR LO ANTERIOR, PARA PROCEDER DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO, NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1480 del 15-09-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2021-34325

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

OFICIO N°. 1480-2020/00137/00
15 de septiembre de 2020

Señores
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Zona Sur
Medellín (Antioquia)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.

ASUNTO: Inscripción de embargo

DEMANDANTE: MARY LUZ MEJIA ECHAVARRIA, C.C. 42889741

DEMANDADOS: BLANCA DORA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.768.279; CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, C.C. 21.797.408; MARIA DE LOS DOLORES ESTRADA BERRIO (sin cédula), ROSALINA ESTRADA BERRIO, C.C. 21.803.817; BEATRIZ ELENA YEPES GONZALEZ, C.C. 24.548.982; MARIA TERESA ESTRADA, C.C. 32.346.190; ROSALBA ECHEVERRI CALDERON(sin cédula), ANATILDE ESTRADA ESTRADA (sin cédula), MANUEL JOSE ESTRADA BERRIO, C.C. 3.502.679 y ANA AMALIA ESTRADA BERRIO, C.C. 42.745.250; BLANCA NELLY(sin cédula), MARIA BEATRIZ(sin cédula), LUZ MARINA (sin cédula)y OLGA EDELMIRA ESTRADA ECHEVERRI(sin cédula), LUZ AMPARO ESTRADA BERRIO(sin cédula), LUZ AMANDA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), MARIA TERESA ESTRADA BERRIO, C.C. 43.830.185; HILDA MARIA y DIANA PATRICIA ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula), BLAS ANTONIO ESTRADA, C.C. 6.781.413; MOISES DE JESUS ESTRADA BERRIO, C.C. 6.781.823; GABRIEL DE JESUS ESTRADA ESTRADA, C.C. 6.782.636; LUIS EDUARDO ESTRADA BERRIO, C.C. 6.787.563; FABIO RODRIGUEZ ESTRADA, C.C. 70.506.250; JHON OSWALDO (sin cédula, CARLOS MARIO(sin cédula), Y REINALDO DE JESUS ESTRADA ECHEVERRI (sin cédula)y MARCO AURELIO RESTREPO VELASQUEZ(sin cédula).

Por medio del presente me permito informarles lo dicho en el auto del 15 de septiembre de 2020 a fin de darse cumplimiento a lo dispuesto, por lo cual se transcribe el mismo en sus partes pertinentes:

"JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO. Itagüí, quince de septiembre de dos mil veinte... - - -ORDENAR el EMBARGO y SECUESTRO del inmueble matriculado en la oficina de registro de instrumentos públicos de

Medellín, zona sur, bajo el No. 001-106198, de propiedad de los demandados. Líbrese el oficio pertinente. - - - - CUMPLASE.---El Juez (fdo.).---SERGIO ESCOBAR HOLGUIN.".

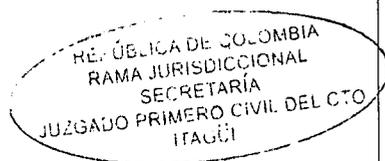
Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria

3





El documento OFICIO No. 1480 del 15-09-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-34325 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 001-106198

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

LOS SIGUIENTES DEMANDADOS NO SON NI HAN SIDO TITULARES DEL DERECHO REAL DE DOMINIO, CLEOTILDE ESTRADA ESTRADA, ANATILDE ESTRADA ESTRADA, MARIA TERESA ESTRADA C.C. 32.346.190, BLAS ANTONIO, GABRIEL DE JESUS, FABIO RODRIGUEZ. LOS SIGUIENTES DEMANDANDOS NO SON TITULARES, VENDIERON SUS DERECHOS, ANA AMALIA VENDIO EN LA ANOT. 19, BANCA NELLY Y DIANA PATRICIA VENDIERON EN LA ANOT. 11, Y MARCO AURELIO VENDIO ANOT. 9 Y 10. LOS SIGUIENTES DEMANDADOS NO CITAN SUS APELLIDOS, LUZ MARINA, HILDA MARIA, JHON OSWALDO Y CARLOS MARIO. Y LOS SIGUIENTES DEMANDADOS NO SE IDENTIFICAN CON SUS NUMEROS DE CEDULA, DE ACUERDO CON EL ANTECEDENTE REGISTRAL, OLGA EDELMIRA Y LUZ AMPARO. ART. 3 LITERAL A, ART. 10 PAR. 1, ART. 31; ART. 669 C. CIVIL; ART. 593 C.G.P. SE SOLICITA SUBSANAR LO ANTERIOR, PARA PROCEDER DE CONFORMIDAD.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES, DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ITAGUI, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD88

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL



CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIÉN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 1480 del 15-09-2020 de JUZGADO 001 CIVIL DE CIRCUITO Radicacion : 2021-34325

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública